

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-19322- -4	FECHA:	2013-04-12 14:13:24
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 11-19322- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 6649
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/DK2009/050190				
Fecha de Presentación Internacional	24/07/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 7 a 30	17/febrero/2011
Reivindicaciones:	Folios 58 a 60	17/febrero/2011
Dibujos:	Folios 39 a 42	17/febrero/2011
Prioridad:	DK PA 2008 01046	29/julio/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 15.

Título de la solicitud: “Un método para recuperación de dióxido de carbono de alta pureza” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un método sencillo y más eficiente para la recuperación de dióxido de carbono de alta pureza, retirando contaminantes como benceno, sin importar su contenido en una corriente de gas de alimentación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para la recuperación de dióxido de carbono de alta pureza a partir de una corriente de gas de alimentación donde se remueven contaminantes tales como el benceno.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 01 D 3/06, 53/14; C 01 B 31/20.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art. 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 14 y 15 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere redactar la reivindicación independiente 1 en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio, y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como: *caracterizado por, que comprende* o similares.

Se sugiere indicar mediante un número entre paréntesis las principales partes con referencia a las figuras para mejorar la legibilidad del capítulo reivindicatorio.

Se requiere especificar que la corriente de alimentación de dióxido de carbono en la etapa c., reivindicación 1, es líquida, ya que al ser la primera etapa que se presenta en dicha reivindicación, no es claro a cual corriente se refiere, si a la “*corriente de líquido de alimentación de dióxido de carbono*” o a la “*corriente de gas de alimentación de dióxido de carbono*”. Además, se sugiere que para dicha corriente se reemplace el término: de, en la expresión: *alimentación de dióxido de carbono*, por la expresión: que contiene.

Se sugiere reemplazar la expresión: “*de líquido*”, etapa d., por el término: líquida.

Se sugiere reemplazar el término: “*flash*”, por la expresión: evaporación instantánea, en todo el capítulo.

Se requiere aclarar si la corriente gaseosa que se obtiene en la etapa d., reivindicación 1, es rica en dióxido de carbono, tal como se presenta, o rica en contaminantes (benceno) tal como se presenta en la descripción (Fl. 14, líneas 6 a 8; y cuadro 1).

Se requiere incluir en la etapa f., reivindicación 1, que el líquido obtenido, también, puede ser proveniente de la etapa d., ya que la etapa e. se presenta como opcional.

Expresiones como: “*tales como*”, “*en particular*”, “*de preferencia*”, *por ejemplo, en especial*, reivindicaciones 2, 7 y 8, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se

sugiere incluir las características opcionales o preferentes en otra reivindicación dependiente.

La referencia al benceno como uno de los contaminantes, reivindicación 2, se considera innecesaria ya que dicho contaminante hace parte del preámbulo de la reivindicación independiente 1; por lo tanto, se requiere retirar dicha expresión de la reivindicación 2.

Expresiones como: *“o superior”, “por lo menos”, mayor que, más de, menor a, al menos, etc.*, reivindicaciones 4, 5, 8 y 10, no limitan correctamente el alcance de dichas reivindicaciones porque no presentan un rango limitante las características técnicas tratadas. Se sugiere sustituirlas por rangos concretos.

Términos tales como: *“sustancialmente”, aproximadamente, principalmente, alrededor de*, reivindicación 9, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Se recuerda que una reivindicación no debe estar definida en términos de usos, resultados a obtener, efectos o ventajas.

Descripción (Art. 28 D 486)

Se presenta una incorrecta referencia a la figura 1 (Fl. 24, líneas 12 y 20), porque allí se está presentando la invención con referencia a la figura 2. De igual forma, se hace referencia incorrectamente al condensador como A8 (Fl. 25, línea 4 y Fl. 27, línea 30), mientras las figuras presentan dicho condensador como A6. Se requiere hacer la corrección pertinente.

Se considera que las figuras 2 y 3 (Fls. 40 y 41) presentan incorrecto título, ya que la figura 2 si presenta la columna flash (evaporación instantánea) y la figura 3 presenta tanto la columna flash (evaporación instantánea) como la fracción de corriente de gas rica en CO₂ recirculado. Se requiere hacer la aclaración o corrección del caso.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: julio 29 de 2008 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 13, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 5 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-16

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro